



ADMINISTRACION MUNICIPAL  
RACG/IHGG/MESA/mpr.

DECRETO ALCALDICIO N° 1752  
MAT: Aprueba Contrato Modalidad Trato Directo.  
PICHIDEGUA, 17 de octubre del 2017.  
LA ALCALDÍA HA DECRETADO HOY LO QUE  
SIGUE:

CONSIDERANDO :

1. Que, en virtud a las modificaciones que se han introducido a la legislación en cuanto a la autorización y funcionamiento de las antenas de radio frecuencia que son aprobadas por la subsecretaría de telecomunicaciones y a su vez autorizar su instalación por parte del municipio, existe la necesidad de actualizar la ordenanza municipal que regula estas materias así como también la revisión y actualización de la totalidad de las ordenanzas municipales que se encuentran vigentes
2. Que. Estas modificaciones deben ir de la mano con los nuevos criterios de las ordenanzas municipales que rigen la entrega de estos permisos de instalación de antenas de radiofrecuencia.
3. Que, revisada la jurisprudencia que se ha venido desarrollando en juicios que ha involucrado a operadores de redes telefónicas con municipios donde se instala las mencionadas antenas es que la municipalidad ve la oportunidad de modificar y hacer una eficiente defensa de los derechos municipales y de los habitantes de Pichidegua a través de la ordenanza actualizada y acorde al criterio jurídico que los tribunales del país están aplicando en estas materias
4. Que el estudio jurídico BLO ABOGADOS Y CONSULTORES SPA son especialistas en materias municipales y que actualmente son los que ostentan la representación de distintos municipios en juicios con los operadores de telefonía móvil, teniendo ya un fallo favorable por parte de la Excelentísima Corte Suprema en una de las causas.

## VISTOS

1. Lo dispuesto en los artículos 8°, 63, letra ll), y 65, letra i), de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, sobre las facultades municipales de celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; lo previsto en sus artículos 5°, letra c); 34; 36, 63, letra f) y 66 en cuanto a la facultad de suscribir convenciones en el ejercicio de su atribución de administrar los bienes municipales y nacionales de uso público, incluido el subsuelo, que tienen a su cargo;
2. Lo señalado en el Acuerdo del Concejo Municipal N° 37 de fecha 4 de octubre de 2017 y lo regulado en la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y sus reglamentos; lo dispuesto en el artículo 10, N° 7, letras d), f), h) y m), del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda -que Aprueba el Reglamento de la ley N° 19.886- que contempla la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 unidades tributarias mensuales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del mismo cuerpo legal, disposición que regula tal convención, especialmente lo relativo a la consideración especial de las facultades del Proveedor, la necesidad de recurrir un proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada; el hecho que el conocimiento público que generaría el proceso licitatorio previo a la contratación podría poner en serio riesgo el objeto y la eficacia de la contratación de que se trata; y que además en la especie se trata de la contratación de servicios especializados inferiores a 1.000 UTM.
3. Los antecedentes curriculares de miembros de la Sociedad **BLO ABOGADOS Y CONSULTORES SPA**
4. Lo dispuesto por la Contraloría General de la República, aplicando criterio contenido en dictámenes N°s. 69.865, de 2012, y 80.806, de 2013, en cuanto a que dado el carácter excepcional de esta modalidad, se requiere la demostración efectiva y documentada de los motivos que justifican su procedencia, debiendo acreditarse de manera suficiente la concurrencia simultánea de todos los elementos que configuran las hipótesis contempladas en la normativa cuya utilización se pretende, lo que, de la documentación acompañada, consta que se cumplió en la situación en cuestión

## DECRETO

1. Autorízase la contratación directa de **BLO ABOGADOS Y CONSULTORES SPA**, sociedad del giro de su denominación, en lo sucesivo la Oficina de Abogados, RUT 76.681.879-K, representada por don **Marcelo Brunet Bruce**, Rut N°10.825.979-5, ambos domiciliados en Huérfanos 1055 oficina 703, Santiago para la realización de asesorías a la Ilustre Municipalidad de

Pichidegua en materias jurídicas relativas a la redacción y elaboración de decretos, instrucciones y ordenanzas relativas a la revisión de expedientes de permiso de instalación de torres soporte de antenas y sistemas radiantes de transmisión de telecomunicaciones en bien nacional de uso público, como en bienes privados, y otras materias jurídicas análogas o de necesidad municipal en las materias que se requiera, dada la experiencia de los abogados en las materias que les son propias. Así, sin que la enumeración resulte taxativa, la asesoría incluye colaborar externamente con la revisión de la legalidad de los actos administrativos efectuados por las distintas Unidades y Departamentos Municipales, asesorar en la elaboración de informes jurídicos, pronunciamientos, decretos, oficios y convenios de Colaboración solicitados por las distintas unidades Municipales y/o organismos e instituciones externas al Municipio; la supervisión y recomendaciones en sumarios e investigaciones administrativas, en todos los trámites administrativos que requieran asesoría, en la elaboración de contratos licitación y en la respuesta y elaboración de informes para el Concejo Municipal y Contraloría que le sean encomendados por el Alcalde.

2. El precio de los servicios asciende a la suma de dos millones impuesto incluido (\$2.000.000-), previa entrega de un informe mensual, por un período de doce meses, valor total que corresponde a una contratación inferior a 1000 UTM, y en atención a que se hace indispensable recurrir a este proveedor, por las siguientes razones:

- a) La especialidad de la empresa en la materia de su contratación, cuya confianza, seguridad y experiencia se refleja en los siguientes antecedentes: la calidad de abogado patrocinante de uno de los socios de la sociedad contratada, BLO Abogados Asociados, en muchos juicios en el ámbito municipal, como también en recursos de protección interpuestos contra la Ilustre Municipalidad de Cerro Navia, en su calidad de Director Jurídico de la época, en materias análogas a las objeto de esta contratación, motivación que funda la necesidad de recurrir al proveedor determinado en razón de la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada, socio que además cuenta con capacitaciones relativas a las materias que indica. Otro de los socios es miembro de la Asociación Chilena de Derecho Constitucional, fue asesor legislativo en la Comisión de Constitución, Legislación y Justicia de la Cámara de Diputados, ex Jefe jurídico de Gendarmería de Chile, Director Jurídico de la I. Municipalidad de Estación Central y asesor externo de las municipalidades de Pirque y Camiña, con docencia comprobada por más de 10 años en las materias objeto de la asesoría encomendada.
- b) La necesidad de mantener la contratación de los profesionales a cargo del proyecto con reserva, dado el evidente riesgo que el conocimiento público que generaría el proceso licitatorio previo a la contratación traería al objeto y a la eficacia de la contratación de que se trata, consistente en instaurar un nuevo derecho que gravaría a empresas de instalación de antenas de

telefonía celular y otras empresas por las actividades que realizan en la comuna

3. Impútese el gasto que demande el cumplimiento de esta contratación a la cuenta 2152211001001001 del presupuesto vigente para el año 2017
4. Dispónese que la Dirección de Obras Municipales y Administración Municipal actuarán, conjunta, separada o indistintamente dependiendo de las materias requeridas, como Unidad Técnica para la administración de esta contratación.



RUBEN ADOLFO CERON GONZALEZ  
ALCALDE

Lo que comunico para los fines consiguientes,



MARIA ESTER SALAZAR ARANCIBIA  
SECRETARIO MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:

- c.c. Secretaría Municipal.
- c.c. Administración Municipal
- c.c. Finanzas Municipal.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA**

**CON**

**BLO ABOGADOS ASOCIADOS SpA.**

En Pichidegua, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, a 18 de octubre de 2017, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA**, RUT 69.081.100-6 persona jurídica de derecho público, representada legalmente por su Alcalde don **RUBEN ADOLFO CERÓN GONZÁLEZ**, ambos con domicilio en Avenida Independencia 525, comuna de Pichidegua, en adelante "La Municipalidad" por una parte y por la otra **BLO ABOGADOS ASOCIADOS SpA**, RUT 76.681879-K, empresa del giro de su denominación, representada legalmente por don **MARCELO BRUNET BRUCE**, chileno, abogado, ambos domiciliados para estos efectos en Huerfanos 1055 oficina 703, comuna de Santiago, en adelante "Los Abogados", se conviene el siguiente contrato de prestación de servicios profesionales:

**PRIMERO: Antecedentes**

La Ilustre Municipalidad de Pichidegua, de acuerdo con su normativa y en virtud de las facultades concedidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, es una corporación de derecho público cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, cultural y social de la comuna, para lo cual requiere de asesoría jurídica adecuada y oportuna.

Por su parte, los abogados se desempeñan profesionalmente en la representación jurídica de los intereses de una parte contra los de otra, sea o no ante tribunales u otros órganos judiciales, ejercida o supervisada por letrados pertenecientes al colegio de abogados, asesoramiento y la representación en acciones civiles, penales, en relación con conflictos laborales o de cualquier naturaleza; el asesoramiento jurídico de carácter general y la preparación de documentos

jurídicos, asesoramiento, orientación y asistencia, incluidas las actividades de los grupos de presión prestados a organizaciones en materia de relaciones públicas y comunicación, los servicios de las agencias de publicidad y la representación de medios de comunicación la realización de estudios de mercado y encuestas de opinión pública

## **SEGUNDO Objeto del presente Contrato**

Dada la necesidad de generar por parte de la Municipalidad alianzas para poder mejorar el desarrollo de materias de naturaleza jurídica y administrativa, las partes han acordado suscribir un contrato de asesoría jurídica para el Municipio, de forma que Los Abogados realicen las actividades que se señalarán a continuación, con la retribución de un pago mensual en los términos que se indica:

## **TERCERO Obligaciones de los Profesionales**

- a) la tramitación de toda clase de recursos en que el Municipio sea parte activa o pasiva ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago y de San Miguel y la Excma. Corte Suprema, así como en la Corte de Apelaciones de Rancagua, cuando sea preciso y solicitado por el Alcalde. Sin perjuicio que la enumeración no sea taxativa, asesorar como recurrente o recurrido en los diversos recursos de apelación, recursos de hecho, de casación en la forma y en el fondo, de queja y reclamos de ilegalidad que eventualmente pudieran presentarse ante las referidas Cortes.
- b) Seguimiento de cada una de las materias señaladas en la letra a) y mantener informado al Alcalde de las resoluciones y su contenido que se dicten en los recursos que se encuentren bajo tutela de Los Abogados, como asimismo de los trámites que se realicen y efectuar los respectivos alegatos que fueren necesarios en las correspondientes vistas de las causas.
- c) Asesoría jurídica supliendo la ausencia de Director Jurídico de la I. Municipalidad en las materias que requiera, dada la experiencia del Abogado en materias propias de la función pública Municipal. Así, sin que la enumeración resulte taxativa, se ofrece colaborar externamente en las defensas judiciales de todos aquellos juicios en que la Municipalidad sea parte y en aquellos recursos de

protección interpuestos en la Corte de Apelaciones de Rancagua, colaborar con la revisión de la legalidad de los actos administrativos efectuados por las distintas Unidades y Departamentos Municipales, asesorar en la elaboración de informes jurídicos, pronunciamientos, decretos, oficios y convenios de Colaboración solicitados por las distintas unidades Municipales y/o organismos e instituciones externas al Municipio. Sobre el mismo proyecto, se ofrece efectuar capacitación en la Municipalidad o por vía no presencial con la periodicidad que el Municipio requiera a los funcionarios municipales.

d) la supervisión y recomendaciones en sumarios e investigaciones administrativas, en todos los trámites administrativos que requieran asesoría, en la elaboración de contratos licitación y en la respuesta y elaboración de informes para el Concejo Municipal y Contraloría que le sean encomendados por el Alcalde.

#### **CUARTO Naturaleza de los servicios:**

Se deja constancia que este contrato no es de aquellos regidos por las normas de Código del Trabajo; y por lo que la actividad del Abogado no se realiza bajo vínculo de subordinación o dependencia, y que, por tanto, los derechos y obligaciones que genera son de carácter civil.

#### **QUINTO: Precio y obligaciones para la Municipalidad**

La Municipalidad pagará a Los Abogados el siguiente precio: el pago será de una suma de \$ 2.000.000 .- (dos millones ) mensuales, impuestos incluidos, por doce meses, los cuales serán depositados en la Cuenta que Los Abogados señalen al efecto

El Abogado no tendrá derecho a otro tipo de pagos o beneficios económicos por parte de la empresa. En concordancia con la cláusula anterior, tampoco tiene derecho a beneficios que se deriven de las normas del Código del Trabajo, a título ejemplar: vacaciones, indemnizaciones por años de servicios o sustitutiva del aviso previo, pago de imposiciones previsionales y otras.

El Abogado enviará a la Municipalidad un documento donde conste un Informe de actividades profesionales prestadas en el respectivo mes.

**SEXTO: Duración del Contrato**

Este contrato tiene una duración de un año contado desde el primer día hábil de octubre de 2017, renovable por periodos sucesivos e iguales en caso de que las partes nada señalen.

**SEPTIMO: Comparecencia**

Para todos los efectos de este contrato las partes fijan su domicilio en Santiago y se someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de justicia

**OCTAVO: Confidencialidad**

Las partes se obligan a mantener en estricta reserva y confidencialidad a su respecto todos los aspectos e información generadas durante el curso del presente contrato

**NOVENO: Forma de las instrucciones**

Para el debido cumplimiento del contrato, La Municipalidad enviará instrucciones de trabajo al Abogado, ya sea por medios físicos o electrónicos. Deberá ceñirse, fielmente, a las instrucciones que ya ha recibido, del mandante, y que el mandante le entregue por escrito,.

**DÉCIMO Copias**

El presente instrumento se suscribe en dos copias, quedando una para el cliente y otra para el abogado

**DÉCIMO PRIMERO: Término anticipado del contrato.**

Ambas Partes, de común acuerdo, pueden poner término anticipado sin expresión de causa al contrato en la fecha que estimen. Por su parte, cada una de las partes, individualmente, podrá sin necesidad de expresión de causa, poner término unilateral al contrato, previo aviso a la contraparte con 30 días de anticipación por correo electrónico y carta certificada.

**DUODÉCIMO: Personerías.**



La facultad de don Rubén Adolfo Cerón González para representar a la Ilustre Municipalidad de Pichidegua consta en el Decreto de Nombramiento Alcaldicio de diciembre de 2016. La personería de Marcelo Alejandro Brunet Bruce para representar a BLO Abogados Asociados SpA. Consta en escritura pública suscrita ante el Señor Notario don Francisco Leiva Carvajal, de fecha 02 de febrero de 2017.



MARCELO BRUNET BRUCE

ABOGADO

REPRESENTANTE LEGAL



RUBEN ADOLFO CERON GONZALEZ

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PICHIDEGUA

